

MARÍA ISABEL MUÑOZ MANTILLA
ABOGADA



Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Riofrio (V).

PROCESO: DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: ENGELBERTO CRUZ CORRALES
DEMANDADOS: HENRY CRUZ CORRALES CRUZ CORRALES, TERESA CRUZ CORRALES
RADICACIÓN: 2022- 00048-00

MARÍA ISABEL MUÑOZ MANTILLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.193.147 de Tuluá, V., y Tarjeta Profesional No. 88.105 del C. S de la J., actuando como apoderada judicial del señor **HENRY CRUZ CORRALES CRUZ CORRALES**, por medio de este escrito respetuosamente solicito a su Despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia del Señor **ENGELBERTO CRUZ CORRALES**, demandante en el proceso, proceda su Despacho a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES

Declarar probada las excepciones de:

EXISTENCIA DE PACTO VERBAL Y PRIVADO ENTRE LAS PARTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL BIEN RESPECTO A CABIDA, TERRENO A PROTEGER, SERVIDUMBRE DE INGRESO, ACCESO A AGUA, COMPENSACIÓN EN TERRENO POR LA VIVIENDA EXISTENTE.

Respetuosamente manifiesto a Usted su Señoría que me opongo a cada una de las pretensiones, pues el aquí demandante pretende una titulación que tiene por derecho propio, pero lo que busca es desconocer los pactos existentes y concertados al momento de adquirir el predio como es **LA DISTRIBUCIÓN DEL BIEN RESPECTO A CABIDA**, siempre se manifestó que para delimitar el mismo se tendrían en cuenta que el acceso al predio conservaría, así, como las aguas, que el terreno correspondiente al bosque sería tenido en cuenta en la distribución, pues es un terreno que debe ser protegido, en cuanto a la vivienda, inicialmente se manifestó que sería ocupada por ambos y que al Señor HENRY CRUZ CORRALES, le serían asignadas dos habitaciones, pero luego su hermano cambio de parecer, es

MARÍA ISABEL MUÑOZ MANTILLA
ABOGADA



por ello que se determinó se realizara un avalúo y ese valor sería compensado en terreno a favor del Señor **HENRY CRUZ CORRALES**.

Prueba de ello son planos, avalúo que se han practicado, pero al Señor ENGELBERTO, no le asiste voluntad, solo busca que se haga lo que el desee y se confirma con lo que hoy pretende, es claro que tiene su derecho, pero también le asiste el deber de cumplir con lo pactado y no pretender desconocerlo.

MALA FE

Reitero, me opongo a cada una de las pretensiones, pues el Señor **ENGELBERTO CRUZ CORRALES**, busca es evadir un pacto, acto este de mala fe, lo que busca es desconocer todos los acuerdos verbales existentes con su hermano.

Es claro y se está demostrando que el Señor **HENRY CRUZ CORRALES**, siempre ha tenido la disposición, ha aceptado algunas ofertas así, le parezcan no justas pero nada se da, el Señor **ENGELBERTO CRUZ CORRALES**, ha querido ser la parte dominante y pretende se haga lo que él decide, y, así se acepte, al momento de cumplir se retracta. Situación bastante difícil. Pues lo cierto es que sus propuestas no son nada equitativas.

Es por ello, que suplico para mi representado que con la asistencia de un perito Auxiliar de la Justicia, si así lo considera su Señoría, se pueda dirimir este asunto orientado a la división materia del bien determinando:

1. La cabida de cada uno de los lotes.
2. Que se reconozca al Señor **HENRY CRUZ CORRALES CRUZ CORRALES** el área que compensa el 50% de la vivienda.
3. Que se determine también la servidumbre.
4. Que se tenga acceso al agua.
5. Que se tenga en cuenta en la distribución el área que corresponde a la zona de reserva

Es que los hechos aquí narrados y acuerdos desconocidos por el aquí demandante, son hechos que se han generado por parte del Señor ENGELBERTO, y que en nada se parece esta situación a los sueños que manifiesta el Señor HENRY CRUZ CORRALES tenían cuando se propuso la compra, tener este terreno familiar, compartir y estar siempre disfrutando unidos con un claro propósito, trabajar la tierra, la que les genera diversas oportunidades, cultivos, ganado y todo lo que naturaleza allí les proporciona.

MARÍA ISABEL MUÑOZ MANTILLA
ABOGADA



Es por todo lo aquí expuesto que me opongo a la acción instaurada y solicito respetuosamente al Señor Juez, no acceda a ninguna de las pretensiones, declaraciones y condenas, que se suplican en la demanda, pues se hace necesario resolver y respetar la validez de las condiciones que genera el derecho que cada uno tiene el predio que adquirieron los Señores CRUZ CORRALES.

Por lo tanto, Señor Juez, el demandante, si bien es cierto tiene un derecho, también lo es que no puede legitimar y desconocer mediante este trámite los pactos y convenios que adquirió al momento de comprar el predio, por lo tanto, respetuosamente solicito se condene en costas a la parte actora, por los perjuicios ocasionados con su actuar.

NOTIFICACIONES

- Mi representado Señor **HENRY CRUZ CORRALES CRUZ CORRALES**, con información contenida en la demanda.
- Recibiré notificaciones en la carrera 26 No. 26-32 Oficia 203 Piso 2, Edificio Banco de Colombia de Tuluá – Correo: **mariaixabel@hotmail.com** y celular: 3117700417.
- El demandante, la que reposa en el escrito de la demanda.

Con lo anterior, dejo plasmadas las excepciones con las cuales me opongo a las pretensiones de la demanda y una vez probadas, se declaren por parte del despacho judicial.

Del Señor Juez, atentamente;

MARIA ISABEL MUÑOZ MANTILLA

C.C. No. 31.193.147 de Tuluá

T.P. 88.105 C.S.J.